



## PROPUESTA De ACUERDO SOBRE BASES PARA CONCEDER SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA CLUBES DEPORTIVOS DURANTE EI EJERCICIO 2024

Viste que el Ayuntamiento de Algemesí, mediante la concejalía de Deportes, consigna en el presupuesto ayudas para actividades deportivas durante el ejercicio 2024.

Con el objeto de colaborar económicamente con los clubes deportivos de Algemesí para lograr y consolidar sus objetivos deportivos.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 8.3 que la gestión de las subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dado que a la Ordenanza general de subvenciones, aprobada por el Plenario de la Corporación en sesión de 14 de octubre de 2021, y publicada al BOP con fecha 28 de diciembre de 2021, establece en el artículo 15.4 que la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía, que podrá delegarla a la Junta de Gobierno.

El regidor suscribiente eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente

### PROPUESTA De ACUERDO:

*Primero.* Convocar las ayudas para el espaldarazo y colaboración con los clubes deportivos de Algemesí, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición porque logren y consolidan sus objetivos deportivos.

*Segundo.* Aprobar las bases que tienen que regular las condiciones particulares para conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para clubes deportivos de Algemesí durante el ejercicio 2024, así como sus modelos de solicitud y justificación.

El Regidor de Deportes. Juan Enrique Ribes Buendía  
Algemesí, a fecha de la firma

Documento firmado telemáticamente. Código de verificación al margen



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ORDINARIAS PARA ACTIVIDADES A REALIZAR POR LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS De ALGEMESÍ 2024**

### **Exposició de motius y normativa aplicable**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio a fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por eso, dentro de la acción de fomento que, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y tiene que promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con que se pretende apoyar al asociacionismo deportivo en el ejercicio de sus actividades dentro de y para la sociedad de Algemesí.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las entidades deportivas de la localidad, la consecución de sus objetivos, de acuerdo con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana .

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán al que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

### **Base primera. Objeto y actividad subvencionable**

El objeto y finalidad de estas bases es regular las ayudas que tiene que conceder este Ayuntamiento, durante el ejercicio 2024, para colaborar económicamente con las entidades deportivas locales, en el desarrollo de su actividad propia, atendiendo a los gastos generales de las entidades, especialmente las relacionadas en su consolidación administrativa, organizativa y deportiva.

### **Base segunda. Beneficiarios**

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que hacen referencia las presentes bases tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:



Estar inscritos, a la fecha del plazo de presentación de las solicitudes, en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Algemesí o al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, al menos durante 1 año natural o última temporada deportiva-escolar completa.

**Que el programa deportivo presentado, sea de interés municipal por su carácter de fomento de la práctica deportiva en la localidad de Algemesí.**

Que tengan su domicilio social al término de Algemesí, así como a las instalaciones (propias o no) donde realizan habitualmente la práctica deportiva.

Las asociaciones o clubes deportivos estarán constituidos sin ánimo de lucro.

Que no estén inmersas en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se justificará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Se excluyen en esta convocatoria las actividades desarrolladas por asociaciones enmarcadas en áreas diferentes a las deportivas, como por ejemplo las asociaciones de ámbitos industrial o comercial, educativas, de bienestar social o culturales.

También se excluyen de esta convocatoria las asociaciones beneficiarias de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Algemesí.

**Base tercera. Cuantía y financiación**

Estas ayudas se financiarán con cargo a la partida 334-48900 del presupuesto para el año 2024, con un límite máximo total de ayudas de 33.000 euros.

**Base cuarta. Actividades y conceptos subvencionables**

Las ayudas para el desarrollo de actividades deportivas se distribuirán en diferentes líneas o conceptos subvencionables.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la entidad (compra de material deportivo, trofeos relacionados con esdeveniments deportivos desarrollados en la localidad, contratación de un seguro de RC, asesoría laboral/jurídica/contable de la entidad, nominas de personal, publicidad....) de acuerdo con los siguientes conceptos subvencionables.

Gastos generales de la entidad deportiva

Seguro de responsabilidad civil de la entidad

Gastos de asesoría laboral, jurídica o contable de la entidad



La suma de la valoración por cada concepto, dará el importe total de la subvención destinada a cada entidad.

No obstante el importe total concedido, **no excederá en ningún caso los ingresos declarados** por la entidad para la temporada deportiva objeto de subvención, **ni podrá superar el 80% de la totalidad de los gastos declarados** por la entidad durante el ejercicio.

#### 4.1. Gastos generales de la entidad deportiva

Serán subvencionables todos los gastos realizados durante el ejercicio 2024 (del 1 de Gener hasta el 30 de Noviembre de 2024) y los últimos 4 meses del año anterior (Septiembre-Diciembre 2023).

Se tendrán en cuenta los siguientes gastos mediante la presentación de las facturas relacionadas con las actividades detalladas en la memoria deportiva presentada en concepto de:

Gastos de material y equipaciones para la realización de las actividades.

Material fungible deportivo directamente relacionado con la práctica deportiva: Pelotas, conos... excluyéndose explícitamente el material de uso particular (bicicletas, zapatillas, cañas de pesca, escopetas así como sus reparaciones a pesar de ser de los miembros asociados a la entidad.

Equipación deportiva del club: Equipajes, chándales...

Material deportivo inventariable: vallas, maquinaria, piragües, pesas...

Gastos de transporte, alojamiento y manutención identificados perfectamente e inequívocamente con la actividad deportiva descrita.

Gastos relacionados con la compra de trofeos para la realización de acontecimientos deportivos detallados en la memoria.

Gastos relacionados con nóminas y facturas de personal técnico deportivo adscrito a la actividad deportiva realizada.

Gastos federativos y de tramitación de licencias, seguros de accidentes, arbitraje de competiciones, a nombre del club, sobre la actividad realizada durante la temporada.

Gastos de atención médica (botiquí, contratación ambulancias...)

Gastos relacionados con la realización de cursos de formación deportiva.

Gastos relacionados con la organización de esdeveniments deportivos locales

Cartelera y publicidad

Avituallamientos: entendiéndose como tal la compra de agua, refrescos o bebidas isotónicas, zumos o fruta

No serán subvencionables:

Gastos bancarios y de amortización de préstecs

Gastos relacionados con celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas etc.)

Gastos de licencias deportivas, sufragadas individualmente por los asociados de la entidad, a pesar de que vayan a nombre del club deportivo solicitante.



La cantidad subvencionada por este concepto, **no podrá superar el 80% del total de los gastos presentados, y en ningún caso podrá ser superior a los 1.700 € por entidad.**

#### **4.2. Seguro de responsabilidad civil anual de la entidad deportiva**

Concepto destinado a la financiación del seguro de responsabilidad civil anual que cubra la totalidad de las actividades del programa general deportivo.

Se tendrá en cuenta la presentación de la contratación de un seguro de responsabilidad civil anual que cubra las actividades del programa general del club, o declaración de la entidad aseguradora de los trámites para su contratación.

Entre las coberturas de la póliza deberá de incluirse la cobertura de daños materiales ocasionados por los deportistas con ocasión de la práctica deportiva.

La cantidad subvencionada, se destinará a financiar la totalidad del importe del seguro y se concederá únicamente a aquellas entidades que la formalizan, hasta un **importe máximo de 450 € por entidad.**

#### **4.3. Asesoría laboral / jurídica / contable de la entidad deportiva**

Concepto destinado a cubrir los gastos anuales de la contratación de una asesoría laboral jurídica, fiscal o contable de la entidad, que facilite sus tareas administrativas.

Se tendrá en cuenta la presentación de un certificado de la asesoría por la contratación de los mencionados servicios durante la temporada anual deportiva de la entidad o declaración de la entidad de los trámites para su contratación.

La cantidad subvencionada, se destinará a financiar la totalidad del importe por este gasto y se concederá únicamente a aquellas entidades que la formalizan, hasta un **importe máximo de 350 € por entidad.**

#### **Base quinta. Solicitudes**

Las solicitudes de ayudas contendrán la siguiente documentación:

**5.1. Solicitud** conforme al modelo normalizado que figura en el **modelo O1** de las presentes bases, firmada por el representante legal de la persona jurídica solicitante.

**5.2. Descripción del proyecto y/o programa deportivo de actividades** que lleva a cabo la entidad que, como mínimo, tiene que contener:

Calendario de actividades a realizar durante el ejercicio 2024 o curso escolar 2023-2024

Descripción de las actividades planteadas.

Modalidad deportiva y/o federación en la que participan.

Objetivos de participación previstos



Instalaciones donde se pretende desarrollar el programa o proyecto

**5.3. Relación detallada de ingresos y gastos** previstos para la temporada deportiva, conforme al modelo normalizado que figura en el **modelo 03**, con especificación de los conceptos detallados en la base cuarta.

**5.4.** Datos bancarios del beneficiario

**5.5.** Relación completa de socios de la entidad

**5.6.** Seguro de responsabilidad civil de la entidad

**5.5.** Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento, de no estar inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003.

**5.6.** Declaración jurada de que las subvenciones recibidas por la asociación, de cualquier ente público o privado, para su funcionamiento, señalará la cantidad de subvención que se destina para el proyecto presentado.

#### **Base sexta. Presentación y plazo de las solicitudes**

Las solicitudes de subvención, así como los documentos que incluya, se presentarán al registro general del Ayuntamiento, personalmente o por tramitación electrónica en el plazo de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos de la Corporación.

#### **Base séptima. Procedimiento de concesión de la subvención**

La valoración de las solicitudes presentadas, la realizará el Departamento de Deportes, que llevará a cabo las actuaciones que considero necesarias de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicará el baremo establecido en la base octava de las presentes bases.

Se desestimarán las solicitudes de aquellas entidades que no presentan un programa deportivo objeto de la subvención, a ejecutar durante el ejercicio 2024.

Así mismo, si a criterio del Departamento de Deportes, el programa deportivo presentado no presenta un claro interés municipal por no encontrarse orientado al fomento de la práctica deportiva en la localidad de Algemesi o entre su población, se remitirá el programa deportivo al Consejo Municipal de Deportes, para su valoración, quien acordará su estimación o desestimación, de acuerdo con el voto de sus integrantes (Resolución de Alcaldía sobre composición de miembros del Consejo n.º2349/2023 de 27 de Octubre de 2023)

El Departamento de Deportes será el encargado de interpretar las presentes bases y valorar la documentación presentada según los criterios y la puntuación establecidos en estas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los cuales se propone la subvención y su cuantía, así como una relación de aquellos a quien se los deniega o se los desestima.



La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Departamento de Deportes, dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a los cuales se les concederá un plazo de alegaciones de 5 días hábiles .

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si se las ha, se dictará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los beneficiarios porque comunican su aceptación.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante el Ayuntamiento.

La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión, que resolverá el que estimo pertinente y lo notificará después a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver no excederá de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

### **Base octava. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y ponderación de los mismos**

La consignación presupuestaria total de 33.000,00 euros se repartirá entre los conceptos subvencionables descritos en la base cuarta de la convocatoria, siendo el máximo establecido por entidad de 2.500,00 euros. que se repartirán de la siguiente manera:

#### **8.1. Concepto de seguro de responsabilidad civil anual**

De la cantidad total de la subvención, hasta 450,00 €/entidad se destinarán a financiar el seguro de responsabilidad civil anual que cubra las actividades del programa general del club y se concederá exclusivamente a las entidades que lo formalizan.

#### **8.2. Concepto de asesoría laboral/fiscal/jurídica o contable**

De la cantidad total de la subvención, hasta 350,00 €/entidad se destinarán a financiar la contratación de asesoría fiscal/laboral/jurídica o contable de la entidad y se concederá exclusivamente a las entidades que lo formalizan.

#### **8.3. Concepto de gastos generales de la entidad deportiva**

Una vez descontadas las cantidades por los conceptos anteriores, la cantidad restante se repartirá proporcionalmente entre las entidades solicitantes, atendiendo en el presupuesto de gastos presentado por la entidad, teniendo en cuenta que la cantidad subvencionada por este concepto, no podrá superar el 80% del total de los gastos presentados, y en ningún caso podrá ser superior a los 1.700 € por entidad por el concepto de gastos generales de la entidad deportiva.

La cuantía de la subvención se repartirá proporcionalmente, según la baremación detallada en la base octava, pero en ningún caso será superior a 2.500 euros por entidad.



### **Base novena. Obligaciones del beneficiario**

La persona jurídica beneficiaria estará obligada a cumplir el siguiente::

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

b) Realización del proyecto porque ha sido concedida la subvención, serán a cargo del beneficiario los medios materiales para su realización, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social de todo el personal que desarrolle el proyecto subvencionado.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financian las actividades subvencionadas.

e) Acreditar antes de que se dicte la propuesta de resolución de la concesión que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Los beneficiarios tendrán que comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado antes de realizarla porque lo autorizo.

h) Los beneficiarios tendrán que volver la ayuda concedida si no se realiza o se realiza defectuosamente el programa para el cual se concedió la ayuda. Para el seguimiento del proyecto el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionarlo a través de su personal.

y) Los beneficiarios de las ayudas tendrán que utilizar exclusivamente el valenciano normativo, en todos los carteles, hojas informativas, comunicaciones, propaganda, etc. relacionados con la actividad que realice.

j) Los beneficiarios tendrán que hacer constar en toda la documentación que se libre que la actividad o proyecto está patrocinado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Algemesi.

k) Al final de la realización del proyecto tendrá que presentar una memoria de la realización del proyecto subvencionado, firmada por el solicitante y con el visto bueno y la conformidad del regidor delegado de Deportes y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 2024.

l) Rendir cuenta justificativa, en el cual se tiene que incluir, declaración de las actividades realizadas que tienen que estar financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada una de los gastos efectuados.

### **Base décima. Pago de la subvención y forma de justificación**

El Ayuntamiento podrá librar un pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida al empezar el desarrollo del proyecto subvencionado sin necesidad de garantía y el 50% que resta, cuando se presente la cuenta y se justifique adecuadamente.



En 3 meses desde que finalizo la actividad subvencionada se presentará la memoria y en todo caso antes del 1 de diciembre de 2024, que incluirá declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada una de los gastos realizados.

La justificación deberá de realizarse de forma que se acredite:  
Gastos generales de la entidad: Acreditando los gastos por los conceptos subvencionables  
Seguro de responsabilidad civil: Acreditando el gasto correspondiente a la contratación de la misma  
Asesoría laboral, fiscal, jurídica o contable. Acreditando el gasto correspondiente a su contratación.

Para la justificación de las subvenciones, las entidades quedarán obligadas a presentar en el periodo establecido, la siguiente documentación:

Justificando conforme al modelo normalizado **modelo OJ1**

Cuenta justificativa según el **modelo OJ2**

Copias de las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, donde figuro:

N.º Factura

Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)

Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio)

Lugar y fecha de emisión

Declaración responsable sobre finalidad de gastos, de acuerdo con el modelo **modelo OJ3**

Memoria deportiva con

Resultados conseguidos durante la temporada deportiva

**Relación detallada de las actividad realizadas y participantes**

Los justificantes de los gastos solo podrán ser facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, donde figuro:

N.º Factura

Datos identificativos del expedidor (nombre, denominación, NIF, domicilio)

Datos identificativos del destinatario (nombre, denominación, NIF, domicilio) que necesariamente tendrá que ser la entidad subvencionada.

Descripción de la operación, precios unitarios y contraprestación total. Cuando la operación esté exenta en el IVA deberá de consignarse en la factura.

Lugar y fecha de emisión

Junto con cada una de las facturas, deberá de presentarse el justificante de pago, claramente identificado, que atendiendo a su forma de pago, se justificará de la siguiente forma:



Si se pago se realiza mediante transferencia bancaria, deberá de acompañar a la factura, la adeudo o apunte bancario que identifico su pago. La cuenta bancaria deberá de pertenecer a la entidad que justifica la subvención.

Si el pago se realiza por medio de tarjeta bancaria deberá de acompañar-se a la factura lo ticket y extracto en el que figuro la cantidad cargada y pagada.

El pago en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300 €, y para qué sea válido, se justificará el pago mediante sello del tercero que emite la factura, haciendo constar la palabra PAGADO y la firma del mismo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias o de seguridad social.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones y seguirá el procedimiento previsto al capítulo II de la mencionada ley, que garantizará la audiencia del interesado.

#### **Base undécima. Compatibilidad con otras subvenciones**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas procedentes otros organismos o Administraciones sin que juntas no superan el coste de la actividad subvencionada.

#### **Base doceava. Control interno**

El control interno del Ayuntamiento sobre la concesión de la ayuda económica, se hará de acuerdo con el que establece el título III de la ley 38/2003 y los sistemas de fiscalización aprobados por el Ayuntamiento Llano en sesión de 25 de octubre de 2018.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar por medios que estimo oportunos la inversión de la ayuda otorgada en relación a su finalidad.

#### **Base decimotercera. Normativa aplicable**

En aquello que no disponen estas bases regirá, las bases de ejecución del presupuesto del año en curso, así como la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.